

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán próvio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio mejorando en las quemaduras que padece.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1891.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto las dos subastas para el aprovechamiento de la corta de pinos del monte titulado Esparragal, perteneciente á esta Ciudad, he acordado señalar el día 23 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de esta Capital y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.ª subasta bajo el nuevo tipo

de 250 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 12 de Mayo de 1891.—El Gobernador, *Fernando Santoyo*.

Celebrada sin efecto las dos subastas para el aprovechamiento de pastos de primavera del monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, he acordado señalar el día 23 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.ª subasta bajo el nuevo tipo de 250 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 12 de Mayo de 1891.—El Gobernador, *Fernando Santoyo*.

Núm. 835.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

El día 18 de Junio próximo á la hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala del piso segundo del Palacio Municipal, la contrata en subasta pública del servicio de herraje y asistencia Facultativa del ganado mular y caballar del Parque de Policía de la propiedad de este Ayuntamiento.

El tipo para la subasta será de veintinna pesetas al año por cada caballería por herrarlas y asistir las en sus enfermedades.

La subasta se verificará por pliegos cerra-

dos con sujeción al modelo que con las demás condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Toda proposición que exceda del tipo señalado de veintiuna pesetas por cada caballería al año será desechada.

Para mostrarse licitador se requiere la consignación previa en la Depositaria Municipal de cincuenta pesetas, cuyo depósito se devolverá á los no rematantes tan luego como la subasta haya sido aprobada y adjudicada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento.

Todos los gastos de papel sellado, anuncios y demás que se originen serán de cuenta del contratista.

Valladolid 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, *Saturnino D. Serrano Salcedo*.

Talon núm. 373.

Núm. 836.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

A las doce y media de la mañana del día 1.º de Junio próximo tendrá lugar en una de las Salas del Palacio Municipal la subasta por pliegos cerrados del servicio de lavado de ropa blanca interior de los presos pobres de la cárcel de partido de esta ciudad, sábanas y almohadas del Establecimiento, durante el año económico de 1891 á 92, bajo los tipos de catorce céntimos de peseta por cada plaza de los referidos presos, otros catorce y ocho respectivamente por cada sábana y almohada y condiciones que se pondrán de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía al que lo desee, así como el modelo de proposición á que ha de ajustarse.

Para ser licitador es necesario consignar previamente en la Depositaria municipal 75 pesetas como fianza, acompañando el resguardo al pliego de proposición, extendido en papel de peseta sello 11.º y la cédula personal del proponente.

No se admitirá proposición que no esté conforme con el modelo ó exceda de los tipos expresados.

La inserción de anuncios y todos los gastos, que según dichas condiciones se originen, serán satisfechos por el contratista.

Valladolid 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde constitucional, *Saturnino D. Serrano Salcedo*.

Talon núm. 372.

Núm. 837.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

A las doce de la mañana del día 1.º de Junio próximo, tendrá lugar en una de las Salas del Palacio Municipal la subasta por pliegos cerrados del servicio de rasurar una vez á la semana á los presos pobres que ingresen en la cárcel de partido de esta ciudad, durante el año económico de 1891 á 92, bajo el tipo de ocho céntimos de peseta por cada plaza, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía, con el modelo de proposición á que ha de sujetarse el licitador.

Para serlo es necesario consignar previamente en la Depositaria municipal 30 pesetas como fianza, acompañando el resguardo al pliego de proposición extendido en papel de peseta, sello 11.º, y la cédula personal del proponente.

No se admitirá proposición que no esté conforme con el modelo ó exceda del tipo expresado.

La inserción de anuncios y todos los gastos que según dichas condiciones se originen serán satisfechos por el contratista.

Valladolid 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde constitucional, *Saturnino D. Serrano Salcedo*.

Talon núm. 371.

Núm. 838.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

A las doce de la mañana del día 15 del próximo mes de Junio, tendrá lugar en la Sala del piso segundo del Palacio Municipal la subasta para el suministro de petróleo, gas-mille, tubos y mechas que sean necesarios durante el año económico de 1891 á 1892, en todas las dependencias municipales que empleen este sistema de alumbrado.

Se fijan como precios tipos para la subasta los siguientes:

Por cada cien litros de petróleo setenta pesetas.

Por cada litro de gas-mille, noventa y cinco céntimos de peseta.

Por cada docena de tubos de cristal de la fábrica de Cadalso, de las dimensiones necesarias, seis pesetas.

Por cada metro de mecha circular, una peseta.

Por cada metro de mecha plana, treinta y siete céntimos de peseta.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad que á cada especie se señala.

Para ser licitador se constituirá en arcas municipales un depósito previo de doscientas pesetas, que se devolverá á los no rematantes tan luego como sea aprobada definitivamente la subasta por el Ayuntamiento, y el que lo sea ampliará dicho depósito con doble cantidad como garantía del cumplimiento del contrato.

La subasta se verificará conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las proposiciones por pliegos cerrados, extendidas en papel de 11.^a clase, arregladas al modelo que con las demás condiciones aparece del expediente que se halla instruido y de manifiesto en la Secretaria municipal en donde podrán enterarse los licitadores.

Los gastos de anuncios, papel y demás que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

Valladolid 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, *Saturnino D. Serrano Salcedo*.

Talon núm. 370.

Núm. 840.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día 27 del corriente tendrá lugar en el Salon alto del Palacio Municipal, la subasta por pliegos cerrados, conforme al modelo que existe en el expediente, del papel, impresiones y libros que puedan necesitarse en las dependencias municipales, durante el año económico de 1891 á 1892.

El tipo para las proposiciones será el marcado con tinta carmin en cada uno de los modelos de la coleccion que para este efecto se ha formado, y la cual se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion, y lo estará igualmente en el acto de la subasta.

El pliego de condiciones, modelos de impresiones y muestras de papel, se halla tambien de manifiesto en dicha Secretaria.

Para mostrarse licitador se presentará el recibo de haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de doscientas pesetas.

Valladolid 11 de Mayo de 1891.—*Saturnino D. Serrano Salcedo*.

Talon núm. 369.

Núm. 839.

Ayuntamiento constitucional de Valdunquillo.

Division de este término municipal acordado por el Ayuntamiento en sesion del día 7 de Febrero último, en cumplimiento de la 2.^a disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Número de residentes	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales	Distritos.	Secciones.
1024	1	2	6	9	2	»

Primer distrito.—Consistorio.

Comprende las calles del Merino, Pedrera, Tarifa, Afligidos, Cárcaba, San Pedro y Derecha.

Segundo distrito.—Escuela de niñas.

Comprende las calles de Fortuna, Cantarranas y su Plazuela, Oriente, Corrillo, Madero, Platería, Tras-palacio Junquillo, Plazuela y calle del Conde, la Plaza y calleja de la misma.

Lo que se hace público conforme al artículo 38 de la ley Municipal vigente, á fin de que los vecinos y domiciliados puedan hacer sus reclamaciones contra dicho acuerdo según está prevenido en la misma.

Valdunquillo 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mariano Valdivieso.—El Secretario, Fabian Méndez.

Núm. 850.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Mancio.

No habiéndose presentado ningun aspirante á la plaza de Médico Titular de esta villa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 23 de Abril último, y habiendo terminado el que la venia desempeñando, se anuncia nuevamente la vacante de dicha plaza Titular con la dotacion anual de seiscientos veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de doce á quince familias pobres, con más las igualas de los vecinos no pobres, por término de ocho días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldia, hasta el día diez y ocho del corriente mes.

Villanueva de San Mancio á 11 de Mayo de 1891.—V.º B.º El Alcalde, Victorio de Castro.—El Secretario, Hilario Palencia Tomé.

Num. 852.

Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas intentadas, el arriendo a venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos, se sacan á remate para el arriendo con venta á la exclusiva por un año, los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla en la Secretaría.

La primera subasta tendrá lugar el día 16 del corriente mes, en la Casa Consistorial y hora de las diez de la mañana, y si esta no diere resultado, se designa el día 25 para la segunda y si ésta tampoco, se celebrará la última el día 30 á la misma hora.

Villagomez 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Severino de Santiago.—P. S. M., Tomás Perez, Secretario.

Talon núm. 366.

Núm. 853.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales ni gremiales en esta localidad, para cubrir el cupo de consumos de la misma durante el próximo año económico de 1891 á 92, se arriendan á venta libre y en pública licitacion los derechos que devengan las especies de consumos bajo los tipos siguientes:

ESPECIES.	Tipos con inclusion de recargos. Pesetas cts.
<i>Carnes de todas clases:</i> muertas, en fresco, en cecina ó saladas.	1342'50
<i>Líquidos:</i> aceites de todas clases.	1167'08
Aguardientes, alcoholes y licores.	577'27
Vinos y vinagres de todas clases, cerveza, sidra y chacoli.	2058'50
Granos y toda clase de legumbres.	2148
Pescados de rio y mar.	89'50
Jabon duro y blando.	300'72
Carbon vegetal.	53'70
Sal comun.	332'18
Total.	8069'45

El remate se verificará parcialmente ó sea cada ramo de por sí y tendrá lugar el día 19 de los corrientes en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal, entre las cuales se encuentra la condicion precisa de que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el 2 por 100 de sus tipos totales.

Quintanilla de Abajo 6 de Mayo de 1891. El Alcalde, Secundino Andrés.—Juan Redondo.

Talon núm. 365.

Núm. 854.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero.

Habiendo resultado negativa la primera subasta para las especies de consumos de esta villa en el próximo ejercicio económico, se señala otra segunda que tendrá lugar á las doce de la mañana del 17 del corriente, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.714 pesetas 75 céntimos, igual á la primera, con las facultades que determina el art. 53 del Reglamento del impuesto.

Los que deseen tomar parte en esta subasta, pueden consultar el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valbuena de Duero 11 Mayo de 1891.—El Alcalde, Patricio Gonzalez.—Marcelino Garcia.

NUM. 855.

Ayuntamiento constitucional de Valdunquillo.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir y Vocales asociados, en sesion extraordinaria fecha 7 del actual, ha adoptado como medio para llevar á efecto lo recaudacion del impuesto de consumos durante el próximo ejercicio económico de 1891 á 1892, el arriendo á venta libre de todas las especies, cuyo cupo y recargos asciende á la cantidad de 6.974 pesetas 90 céntimos, admisibles en la primera subasta, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 del actual, de diez á doce de la mañana, y en el caso de que no hubiera postor se celebrará otra nueva en el día 24 del mismo, en igual local y hora designada, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo antes referido.

Para ser licitador es circunstancia indispensable haber ingresado en arcas municipales el 2 por 100 del cupo reseñado anteriormente. El expediente de su razon se hallará de manifiesto en el acto del remate, para que puedan enterarse cuantas personas deseen interesarse en precitada subasta.

Valdunquillo 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mariano Valdivieso.—Por su mandato, Fabian Mendez, Secretario.

Talón núm. 364.

Núm. 856.

Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos.

La Corporacion que presido asociada a un número igual de contribuyentes, y no habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, tiene acordado el arriendo a venta libre, por espacio de uno á tres años, de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licorés, bajo el tipo de 2.532 pesetas 82 céntimos, que importa el cupo para la Hacienda, con más un 100 por 100 para atenciones municipales, exceptuando la sal, cuyo primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 22 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones de indicada subasta, admitiéndose pujas á la llana, y si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda, y última el día veintinueve del mismo mes á las mismas horas y formalidades.

Valverde de Campos á 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Leopoldo de Fuentes.—P. S. M., El Secretario, Pedro D. Bezos.

Talón núm. 363.

Núm. 857.

Ayuntamiento constitucional de Curiel.

El día 17 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en la sala Consistorial tendrá lugar la subasta del arriendo con la exclusiva de las especies de consumos de este pueblo para el año económico de 1891 á 1892, con sujecion al pliego de condiciones del expediente de su referencia que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si dicha subasta no diera resultado se verificarán segunda y tercera en los días 24 y 29 del actual en el sitio y horas que para la primera.

Curiel 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mariano Minguéz Gonzalez.

Talón núm. 362.

Núm. 858.

Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor.

Esta Corporacion municipal previa la autorizacion competente ha acordado adjudicar en pública licitacion la construccion de obras necesarias para Casa Consistorial y dependencias del Juzgado municipal de esta villa.

La subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento en el día diez y seis de Junio próximo á las once de la mañana, ante la Comision que se designe al efecto por dicha Corporacion, en cuya Secretaria se hallarán de manifiesto la memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, siendo el tipo de subasta la cantidad de nueve mil cincuenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán ajustándose al siguiente modelo y en pliegos cerrados, en las que se incluirá la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal el importe del cinco por ciento de dicho tipo, como garantía para presentarse licitador, y asimismo obligarse á la fianza personal definitiva que se determina en dichas condiciones.

Aldeamayor 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Presidente, Fermín Amigo.—Pedro Martinez, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, referente á la construccion de Casa Consistorial de la villa de Aldeamayor, se compromete á ejecutarlas con sujecion al proyecto y condiciones económicas que se hallan de manifiesto y por la cantidad de.... (tantas pesetas en letra).

(Fecha y firma.)

Talón núm. 359.

Núm. 859.

Ayuntamiento constitucional de Megeces.

Con autorización superior se arriendan en pública subasta los derechos de las especies de consumos de vinos, aguardientes y licorés, aceites, carnes frescas y saladas, y la sal común, con facultad de la exclusiva, y los cereales y demás especies de consumo á venta libre, bajo los tipos de 1.390 pesetas 75 céntimos y 502 pesetas 64 céntimos respectivamente, incluidos ya en dichas cantidades los recar-

gos autorizados para el próximo año económico de 1891-92.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, el día 24 del actual de once de la mañana á una de la tarde y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y para tomar parte en las subastas es indispensable consignar en Depositaria ó ante la Junta de remate el 2 por 100 de los tipos señalados.

Megeces y Mayo 6 de 1891.—El Alcalde, Andrés Carrasco.—El Secretario, Justo Esteban. Talon núm. 361.

Núm. 829.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta por tres años, del arriendo de los derechos de cereales á venta libre, de conformidad al art. 53 del Reglamento, se anuncia una segunda y última por un solo año, que comprende el ejercicio económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 420 pesetas 18 céntimos y condiciones que rigieron en la primera subasta, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 25 del corriente, á las once de su mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa consigna del 2 por 100 en la Depositaria municipal.

Olmos de Esgueva 10 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Leoncio Vallejo.—Gregorio Fernandez, Secretario.

Núm. 834.

COMPANÍA DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion local.

ANUNCIO.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpieas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 20 de Julio próximo indefectiblemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 11 de Mayo de 1891.—El Director local, Pascual C. Lanuza.

Núm. 851.

Anuncio.

La cobranza del 4.º trimestre del recargo municipal gravado sobre la contribucion Territorial ó Industrial del corriente ejercicio y atrasos de otros anteriores, tendrá lugar en esta villa los días 15 y 16 del mes actual, de las nueve de la mañana á las tres de la tarde en la Casa que habita Macario Roman, de esta vecindad.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes en este término municipal.

Santa Eufemia 6 de Mayo de 1891.—El Recaudador, Francisco Golachea.

Seccion quinta.

Núm. 832.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y empiazo al pariente más próximo de Enrique Romero Fernandez, natural de Madrid, soltero, de diez y ocho años, ambulante, que según cédula personal habitó en esta Ciudad, calle de Santiago, número sesenta y cuatro, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle la causa que se instruye en el Juzgado de instruccion del Distrito del Sur de Madrid, sobre muerte de dicho sujeto, ocurrida el veintitres de Abril último, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.ª, Luis Estéban.

Núm. 848.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Crescencio García García, de esta vecindad, que habitó en la calle del Puente Colgante, número uno, para que los días diez y nueve y veinte del actual y hora de las once y media de la mañana, comparezca como testigo en la Seccion segunda de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio de Jus-

ticia, al juicio por Jurados que tendrá lugar en causa seguida contra Vicente Prieto Sanchez y José Lopez, sobre imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Pedro M. Sanchez.

NUM. 846.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instruccion del partido de Villalon.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instruccion, el día veintiuno del corriente mes de Mayo, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la Presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en union del Cura párroco y del Maestro de instruccion primaria más antiguos de esta poblacion, la Junta de este partido para la formacion de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Villalon á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Estanislao Sala, El Secretario de Gobierno, Emidio de la Riva.

NÚM. 827.

Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se instruye expediente á instancia del Procurador D. Vicente Gonzalez Caballero, en nombre de D.^a Maria, D.^a Juliana, D.^a Agustina y D. Valentin Llano Gomez de Bonilla, vecinos de Rueda, excepto la D.^a Juliana que lo es de Villaverde, sobre que se les declare herederos ab-intestato por muerte intestada de su hermano carnal D. Daniel Llano Gomez de Bonilla, vecino que fué de dicha Villa de Rueda, que falleció en la misma sin otorgar disposicion alguna testamentaria, el día veintiseis de Febrero del corriente año, sin que dejase descendientes ni ascendientes legítimos ni

otros pariente colaterales que sus cuatro hermanos antes expresados, habiéndose acordado en dicho expediente, fijar oportunos edictos en los sitios públicos de esta Villa y la de Rueda y que se inserten además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta localidad, anunciado la muerte intestada del interfecto D. Daniel Llano y el grado de parentesco de los únicos reclamantes sus repetidos cuatro hermanos, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en forma ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la insercion del último edicto.

Dado en Medina del Campo á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Santiago Neve.—Ante mi, Casimiro Rodriguez Toribio.

Talon núm. 356.

NÚM. 847.

EDICTO.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez Municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á los señores Jurados don Fernando de la Viña, D. Ruperto Martinez Prádanos y D. Raimundo Alonso Cascajo, cuyos domicilios se ignoran, para que sin excusa ni pretexto alguno, comparezcan el día 23 del actual y hora de las once y media de su mañana, ante la Seccion primera de la Sala de lo Criminal de la Exema. Audiencia de este Territorio, para conocer de la causa que se sigue contra Petra Garrido, por expencion de de moneda falsa; advirtiéndoles que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á 11 de Mayo de 1891.—V.^o B.^o, Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.—Por M. de S. S.^a R. Martinez de Velasco.

NÚM. 833.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en arriendo por el ramo de Guerra, un edificio en esta Capital, para establecer en él la Factoría de Utensilios militares, que cuente con locales suficientes para oficinas, pabellon del Administrador, cuartel de obreros, talleres, lavaderos, tendadero y almacenes necesa-

rios para conservar con separacion el material de alumbrado, combustible y acuartelamiento, se convoca á los dueños de fincas de esta clase en esta Capital que quieran interesarse en el arriendo, para que presenten sus proposiciones en esta Comisaría, calle de las Milicias, número 1, dentro del término de treinta días á contar desde el en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, entendiéndose que el arriendo no empezará á contarse hasta que recaiga la superior aprobacion y el dueño haga entrega del edificio en la forma establecida por el Reglamento de obras de Ingenieros.

Los gastos de reparacion y entretenimiento de la finca por uso natural, de contribucion ó cualquier otro impuesto establecido ó que se establezca durante el arriendo, los de los contratos de obligacion en número necesario, serán de cuenta del dueño del edificio, quedando en libertad los proponentes de señalar el precio que les convenga y el ramo de Guerra las aceptará ó no según estime conveniente.

Valladolid 11 de Mayo 1891.—Juan Rodríguez.

Talon núm. 357.

NUM. 843.

El Comisario de Guerra, Interventor de la fábrica de harinas de esta capital.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de esta plaza, San Gregorio, número 5, y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría, el día 26 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre vagon estacion de Valladolid ó en la de Corcos,

siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega, advirtiéndose que la comparacion del trigo con la muestra y su peso se hará al pié de fábrica.

Valladolid 12 de Mayo de 1891.—José Navarro.

Talon núm. 368.

Núm. 844.

El Comisario de Guerra, Interventor de la fábrica de harinas de Aguilarejo.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de los aprovechamientos resultantes de la molturacion hecha por cuenta de la Administración Militar, y calculándose en el presente mes en unos cuatrocientos quintales métricos de salvado y ocho de aechaduras, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar el día 29 del actual á las once de su mañana, en la Factoría de Utensilios de esta plaza, sita Cadenas de San Gregorio, número 5. Las proposiciones se presentarán por escrito, expresándose los artículos que se tratan de adquirir y el precio por cada quintal métrico, quedando la Junta en libertad de aceptar ó no las proposiciones que se presenten en el acto, según convenga. La entrega de los aprovechamientos, se hará al pié de fábrica y su pago previo en plata, oro ó billetes del Banco de España, advirtiéndose que dichos aprovechamientos deberán ser retirados de la fábrica en el plazo de seis días á contar desde el en que se celebre el acto.

Valladolid 12 de Mayo de 1891.—José Navarro.

Talon núm. 367.

Seccion sexta.

Ayuntamientos.

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de inscripciones del trimestre 1.º Abril último.

Talon núm. 360.